



# Instrucciones para el Formulario 1040-ES(PR)

## Contribuciones Federales Estimadas del Trabajo por Cuenta Propia y sobre el Empleo de Empleados Domésticos—Puerto Rico

**Propósito de este formulario.** Los residentes de Puerto Rico están sujetos a la contribución federal del trabajo por cuenta propia sobre sus ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Si usted está obligado a hacer pagos estimados de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia, también deberá incluir las contribuciones sobre el empleo de trabajadores domésticos en el cómputo de sus pagos de la contribución estimada. Pero, si no tiene que hacer pagos estimados de la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia, puede optar por hacer pagos estimados de la contribución sobre el empleo de empleados domésticos para evitar tener que pagar una cantidad mayor al radicar el Formulario 1040-PR. Se le proporciona a usted este juego de formularios e instrucciones para que pueda computar y pagar a tiempo las contribuciones estimadas. Si no está obligado a hacer pagos de la contribución estimada para el año 2008, puede deshacerse de este juego de formularios e instrucciones.



*Si recibe ingreso sujeto a una contribución federal que no es la contribución del trabajo por cuenta propia, no use este Formulario 1040-ES(PR). En ese caso debe usar el Formulario 1040-ES, en inglés.*

**Tenga en cuenta la opción de hacer los pagos de la contribución por medios electrónicos.** Efectuar los pagos por medios electrónicos asegura que los mismos se reciban a su debido tiempo. Hay tres opciones de hacer sus pagos electrónicamente. Estas son:

- El *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema electrónico de pagos de la contribución federal) o *EFTPS* (siglas en inglés).
- El retiro electrónico de fondos.
- Su tarjeta de crédito.

Estas tres opciones de pagar su contribución estimada se explican detalladamente en la página 2.

**Cambio de dirección.** Radique los comprobantes de pago usando su dirección actual. Si la misma es una dirección nueva, envíe el Formulario 8822, *Change of Address* (Cambio de dirección), en inglés, a la dirección indicada bajo **Cómo usar el comprobante de pago**, más adelante en esta página, para actualizar sus registros.

**Quién debe pagar la contribución estimada.** Usted, por lo general, deberá pagar la contribución estimada del trabajo por cuenta propia únicamente si dicha contribución en el año 2008 es de \$1,000 o más.



*Asegúrese de incluir todos los créditos, reembolsos, etc., (por ejemplo, las aportaciones a una Health Savings Account (Cuenta de ahorros para la salud, conocida por sus siglas en inglés, HSA) que haya reclamado en su Formulario 1040-PR de 2007 al computar su contribución federal estimada para el año 2008.*

### Cómo usar el comprobante de pago

- Llene la hoja de cómputo que aparece en la página 3 para computar sus contribuciones estimadas del trabajo por cuenta

propia y sobre el empleo de empleados domésticos para el año 2008.

- Escriba su nombre, dirección y número de seguro social en el comprobante de pago.
- Anote la cantidad neta que aparece en la línea 7 de la hoja de cómputo en la línea para la “cantidad del pago” del comprobante de pago.
- Al hacer los pagos de contribución estimada, asegúrese de tener en cuenta toda cantidad pagada en exceso en el año 2007 que desee acreditar a la contribución del año 2008. Envíe el comprobante de pago únicamente cuando tenga que efectuar un pago de la contribución estimada.
- Haga su cheque o giro a la orden del “*United States Treasury*” (Tesoro de los EE.UU.). Escriba en el mismo su número de seguro social y “Formulario 1040-ES-2008”. No incluya en el pago de la contribución estimada ningún saldo adeudado que aparezca en su Formulario 1040-PR.
- Incluya con el comprobante de pago su cheque o giro, pero no lo engrape ni adhiera al mismo. Llene la **Relación de Pagos de la Contribución Estimada**, en la página 3, para su documentación.
- Envíe por correo el comprobante de pago al *Internal Revenue Service, P.O. Box 660406, Dallas, TX 75266-0406*.

### Cuándo pagar su contribución estimada

Puede pagar la contribución estimada en su totalidad para el 15 de abril de 2008 o en cuatro cantidades iguales para las fechas que aparecen a continuación:

1er pago	15 de abril de 2008
2o pago	16 de junio de 2008
3er pago	15 de septiembre de 2008
4o pago	15 de enero de 2009*

\* Si radica el Formulario 1040-PR del año 2008 a más tardar el 2 de febrero de 2009 y paga el saldo adeudado en su totalidad con su planilla, usted no tiene que hacer el pago que vencería normalmente el 15 de enero de 2009.

**Año fiscal (económico).** Si radica el Formulario 1040-PR a base de un año fiscal, la fecha de vencimiento del pago de la contribución es el día 15 del cuarto, sexto y noveno mes del año fiscal corriente, así como del primer mes del siguiente año fiscal. Sin embargo, si alguna de estas fechas cae en sábado, domingo o día feriado, efectúe el pago el próximo día laborable.

**Regla especial para los agricultores y pescadores.** Si por lo menos dos terceras partes del total de su ingreso bruto en el año 2007 ó 2008 se deriva de la agricultura o pesca, usted deberá pagar la contribución estimada en su totalidad a más tardar el 15 de enero de 2009. Sin embargo, si radica el Formulario 1040-PR del año 2008 a más tardar el 2 de marzo del año 2009 y paga el total de la contribución en esa fecha, no tendrá que pagar la contribución estimada para el año 2008 para evitar una multa.

**Variaciones en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia.** Aunque usted no tenga que hacer un pago de la contribución estimada para el 15 de abril del año 2008, las circunstancias podrían variar de tal manera que tenga que pagarla más adelante. En tales casos usted deberá computar las cantidades de los pagos de contribución estimada utilizando el método de ingreso anual a plazos, el cual se explica en la Publicación 505, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención del impuesto y la contribución estimada), en inglés. Aunque las fechas en que vencen sus pagos son las mismas que las indicadas anteriormente, las cantidades del pago varían de acuerdo a sus ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Al usar este método, quizás pueda dejar de hacer un pago o pagar una cantidad inferior a la que tendría que pagar en uno o más plazos.

**Cómo enmendar su contribución estimada.** Si durante el año se da cuenta de que su contribución estimada aumenta o disminuye considerablemente, vuelva a computar primero su contribución estimada en la hoja de cómputo que se encuentra más adelante. Después, use la hoja de trabajo que aparece en el Capítulo 2 de la Publicación 505, bajo *Regular Installment Method* (Método regular de pagos a plazos), para computar el pago que deberá hacer en cada uno de los períodos de pago restantes. Si el pago estimado de un período anterior es menos de la cuarta parte de su contribución estimada enmendada, puede ser que adeude una multa cuando radique la planilla.

**Multa por pago insuficiente de contribución estimada.** Si no paga una cantidad suficiente de contribución estimada para la fecha de vencimiento del pago, podría estar sujeto a una multa. Este es el caso aún si tiene derecho a recibir un reembolso cuando radique la planilla. La multa se computa por separado para cada fecha en que venza un plazo para pagar la contribución. Por lo tanto, podría adeudar una multa correspondiente a una fecha de pago anterior, aún si paga posteriormente una cantidad suficiente de contribución para completar el pago. Si desea más información, vea la Publicación 505, en inglés.

**Cambio de nombre.** Si cambia su nombre debido a matrimonio, divorcio u otra causa y durante el año pagó contribuciones estimadas bajo su nombre anterior, adjunte una declaración a su Formulario 1040-PR del año 2008. Enumere las fechas y las cantidades de los pagos de contribución estimada que hizo en el año 2008. Incluya la dirección del IRS a la cual envió los pagos, así como su nombre y número de seguro social según aparecen en dichos pagos.

**Pagos mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (EFTPS—siglas en inglés).** El sistema EFTPS es un sistema gratuito para hacer pagos de contribución creado para todos los contribuyentes. Por computadora o por teléfono, usted tan sólo tiene que ingresar electrónicamente la información sobre las contribuciones que haya pagado. El sistema EFTPS es fácil y muy cómodo de usar. Mediante el sistema EFTPS, usted puede programar los pagos que desee retirar de su cuenta bancaria o corriente, de una sola vez o periódicamente, hasta

con 365 días de antelación. Además, puede modificar o cancelar los pagos de hasta 2 días laborables antes de la fecha de retiro fijada. Para tener acceso al sistema EFTPS, usted tiene que inscribirse primero. Puede inscribirse en el sitio web, [www.eftps.gov](http://www.eftps.gov) o llame al 1-800-555-4477 (en el caso de cuentas comerciales) o 1-800-316-6541 (en el caso de cuentas personales) para recibir una planilla de inscripción y las instrucciones correspondientes por correo. Se puede obtener ayuda para los usuarios del sistema TTY/TDD marcando el 1-800-733-4829. Llame al 1-800-244-4829 para ayuda en español.

**Pago con un retiro electrónico de fondos.** Puede autorizar un retiro electrónico de fondos para realizar hasta 4 pagos de contribución estimada para el año 2008 cuando radique electrónicamente su planilla del año 2007. Ésta es una opción gratuita. Los pagos se pueden efectuar mediante un retiro electrónico de fondos de su cuenta de ahorros o de su cuenta corriente. En el momento de radicar la planilla, puede programar los pagos de contribución estimada para cualquiera de las fechas siguientes o todas ellas: 15 de abril de 2008, 16 de junio de 2008, 15 de septiembre de 2008 y 15 de enero de 2009.

Para más información, consulte al preparador de la planilla de contribuciones o el programa de computadora utilizado para preparar sus impuestos. Al radicar la planilla de contribución, recibirá notificación de la programación de los pagos.

Los pagos programados mediante el retiro electrónico de fondos pueden ser cancelados hasta las 8:00 de la noche (hora del Este de los EE.UU.) dos días laborables antes de la fecha de vencimiento programada, llamando al U.S. Treasury Financial Agent (Agente de Asuntos Financieros del Tesoro de los EE.UU.) al 1-888-353-4537.

**Pago con tarjeta de crédito.** Puede usar su tarjeta American Express®, Discover®, MasterCard® o Visa® para hacer pagos de contribución estimada por computadora o por teléfono. El proveedor le cobrará un cargo de servicio basado en la cantidad de su pago. El cargo puede variar según el proveedor. Se le informará de la cantidad del cargo durante la transacción y tendrá la opción de continuar o cancelar la transacción. También puede averiguar la cantidad del cargo visitando el sitio electrónico del proveedor o llamando gratis a su número de asistencia al cliente indicados a continuación:

**Official Payments Corporation**  
1-800-2PAY-TAX<sup>sm</sup> (1-800-272-9829)  
1-877-754-4413 (Ayuda al Cliente)  
[www.officialpayments.com](http://www.officialpayments.com)

**Link2Gov Corporation**  
1-888-PAY-1040<sup>sm</sup> (1-888-729-1040)  
1-888-658-5465 (Ayuda al Cliente)  
[www.PAY1040.com](http://www.PAY1040.com)

**Número de confirmación.** Se le dará un número de confirmación al final de la llamada. Llene la **Relación de Pagos de la Contribución Estimada**, que aparece en la página 3. Anote el número de confirmación en la columna (c), pero **no incluya** la cantidad del cargo de servicio en la columna (d).

# Hoja de Cómputo Para su Contribución Estimada del Año 2008 (Para sus archivos—No la envíe.)

<p><b>1</b> Contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Estimado de ganancia neta del trabajo por cuenta propia para el año 2008 \$..... (Si es menos de \$6,536, no se requiere ningún pago.)                  Si su ganancia neta estimada es de \$102,000 o menos, multiplique la cantidad por .153 y anote el resultado.                  De otro modo, multiplique la cantidad por .029, sume \$12,648 al resultado obtenido y anote el total.</p>	<b>1</b>	
<p><b>2</b> Contribuciones sobre el empleo de empleados domésticos. Para computar estas contribuciones, vea la Publicación 926, <i>Household Employer's Tax Guide</i> (Guía tributaria para patronos o empleadores de empleados domésticos), en inglés.</p>	<b>2</b>	
<p><b>3</b> Sume las líneas <b>1</b> y <b>2</b>.</p>	<b>3</b>	
<p><b>4</b> Anote el crédito tributario adicional por hijos (si hay alguno).</p>	<b>4</b>	
<p><b>5</b> Reste la línea <b>4</b> de la línea <b>3</b>. Si es menos de la suma de \$1,000 y la cantidad de la línea <b>2</b>, no se requiere ningún pago.</p>	<b>5</b>	
<p><b>6a</b> Multiplique la cantidad de la línea <b>5</b> por el 90% (66⅔%, si usted es agricultor o pescador).</p>	<b>6a</b>	
<p><b>b</b> Anote la contribución que aparece en su planilla del año 2007.</p>	<b>6b</b>	
<p><b>c</b> Anote la <b>menor</b> de las cantidades que aparecen en las líneas <b>6a</b> y <b>6b</b>. Este es el pago anual que usted deberá hacer.  <b>Aviso:</b> Por lo general, si usted no paga por adelantado por lo menos la cantidad que aparece en la línea <b>6c</b>, podría estar sujeto a una multa por no haber pagado suficiente contribución estimada. Para evitar la multa, asegúrese de que la cantidad de contribución estimada que aparece en la línea <b>1</b> sea lo más exacta posible.                  Si no está seguro de la cantidad de contribución estimada, y la línea <b>6a</b> es <b>menor</b> que la línea <b>6b</b>, le sería conveniente pagar una cantidad de al menos la cifra que aparece en la línea <b>6b</b>. Aunque pague la cantidad requerida anualmente, es posible que adeude contribución cuando radique su planilla. Si lo prefiere, puede pagar la cantidad que aparece en la línea <b>1</b>. Si desea más información, vea la Publicación 505, en inglés.</p>	<b>6c</b>	
<p><b>7</b> Cantidad de los plazos. Si tiene que hacer el primer pago para el 15 de abril de 2008, anote la cuarta parte de la cantidad de la línea <b>6c</b> (menos todo pago excesivo del año 2007 que aplique a este pago) aquí y en su comprobante de pago. (Aunque no esté obligado a hacer el pago con vencimiento el 15 de abril del año 2008, su situación económica podría cambiar de tal manera que sea necesario que tenga que radicar un comprobante de pago y hacer un pago en el futuro. Vea <b>Variaciones en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia</b>, en la página 2).</p>	<b>7</b>	

Relación de Pagos de la Contribución Estimada							
Pago número	Fecha de vencimiento del pago	(a) Cantidad adeudada	(b) Fecha del pago	(c) Número del cheque o giro o número de confirmación de la tarjeta de crédito	(d) Cantidad pagada (no incluya ningún cargo por facilitación del pago por tarjeta de crédito)	(e) Crédito por el exceso pagado en el año 2007 aplicado a este plazo	(f) Cantidad total pagada y acreditada (sume (d) y (e))
<b>1</b>	4/15/2008						
<b>2</b>	6/16/2008						
<b>3</b>	9/15/2008						
<b>4</b>	1/15/2009*						
<b>Total</b> ▶							

\*No tiene que hacer este pago si radica su planilla del año 2008 para el 2 de febrero del año 2009 y paga la cantidad completa adeudada con su planilla.

Corte por esta línea.

Formulario <b>1040-ES(PR)</b> Department of the Treasury Internal Revenue Service	<b>Comprobante de pago de 2008</b>	<b>4</b>	OMB No. 1545-0087 <b>Año calendario-vence el 15 de enero de 2009</b> Cantidad del pago del impuesto estimado hecho por cheque o giro.
Radique este formulario sólo cuando efectúe un pago de la contribución estimada mediante cheque o giro. Envíe este comprobante de pago junto con su cheque o giro a la orden del <b>"United States Treasury"</b> . Escriba en el mismo su número de seguro social y <b>"Formulario 1040-ES-2008"</b> . No envíe dinero en efectivo. Incluya el pago con este formulario, pero no lo engrape ni adhiera al mismo.			
Escriba en letra de molde o a maquina	Su primer nombre e inicial	Su apellido	Su número de seguro social
	Si es un pago hecho conjuntamente, provea la información sobre su cónyuge.		
	Primer nombre e inicial de su cónyuge	Apellido de su cónyuge	Número de seguro social de su cónyuge
	Dirección (calle y número)		
	Ciudad, pueblo u oficina de correos y código postal (ZIP)		

**Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites.** La Ley de Confidencialidad de Información de 1974 y la Ley de Reducción de Trámites de 1980 requieren que, cuando le solicitemos información, tengamos que informarle en primer lugar de nuestro derecho de solicitarle la información, la razón por la que se la solicitamos y cómo la pensamos utilizar. Tenemos que informarle también de lo que le puede suceder si no la recibimos y de si su respuesta es voluntaria, necesaria para obtener un beneficio contributivo u obligatoria de acuerdo con la ley.

Este aviso corresponde a todo documento o planilla que usted radique con nosotros. También corresponde a toda pregunta que le tengamos que hacer para completar, corregir o tramitar su planilla; computar la contribución que usted adeuda; y recaudar dicha contribución, así como los intereses o multas correspondientes.

Nuestro derecho legal de solicitarle información se halla en las secciones 6001, 6011 y 6012(a) del Código Federal de Rentas Internas y su reglamentación correspondiente. Estas disposiciones estipulan que radique una planilla u otro documento similar ante el *IRS* para toda obligación contributiva que deba pagar. Su respuesta es obligatoria según estas secciones del Código. La sección 6109 y su reglamentación correspondiente estipulan que incluya su número de identificación del contribuyente en todo documento que radique. Esto es necesario para poder saber quién es usted y tramitar su planilla y otros documentos afines.

No está obligado a facilitar la información solicitada en un formulario sujeto a la Ley de Reducción de Trámites a menos que el mismo indique un número de control válido de la *OMB (Office of Management and Budget)*. Los libros o registros relativos a este formulario o sus instrucciones deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de alguna ley contributiva federal. Por regla general, las planillas de contribución y toda información pertinente son confidenciales, como lo requiere la sección 6103 del Código.

Solicitamos la información relacionada con su planilla para cumplir con las leyes que rigen la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. Es necesaria para poder computar y cobrar la cantidad correcta de contribución.

Podemos compartir dicha información con el Departamento de Justicia y con otras entidades del Gobierno Federal, tal como lo dispone la ley. Podemos compartirla con las ciudades, estados, el Distrito de Columbia y con los territorios o estados libres asociados con los EE.UU. a fin de ayudarlos en aplicar sus leyes contributivas respectivas. Además, podemos divulgar dicha información contributiva a los gobiernos extranjeros según lo estipulado en los tratados contributivos existentes con los Estados Unidos. También podemos divulgar la información contenida en este formulario a otros países si existe un tratado tributario con los EE.UU., a las agencias del gobierno federal y estatal para que las mismas puedan hacer cumplir sus leyes penales no relacionadas con los impuestos o a las agencias federales de cumplimiento de la ley o de inteligencia para que puedan luchar contra el terrorismo.

Si usted no radica una planilla, ni provee la información que le solicitamos, o si nos provee información fraudulenta, podría estar sujeto a pagar multas y además podría estar sujeto a enjuiciamiento penal.

Conserve este aviso con su documentación. El mismo podría resultarle útil si le solicitamos información adicional en el futuro. Si le surge alguna duda acerca de las reglas para radicar o para facilitar información, llame o visite cualquier oficina local del *IRS*.

El tiempo que se necesita para completar la(s) hoja(s) de cómputo, así como preparar y radicar los comprobantes de pago varía de acuerdo a las circunstancias individuales de cada contribuyente. El promedio de tiempo estimado es el siguiente: **Mantenimiento de documentación**, 6 minutos; **Familiarización con la ley tributaria**, 17 minutos; **Preparación de las hojas de cómputo y los comprobantes de pago**, 30 minutos; y **Copiar, organizar y enviar los comprobantes de pago al IRS**, 10 minutos.

Si desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a que esta planilla sea más sencilla, envíenoslos. Puede escribirnos al *Internal Revenue Service, Tax Products Coordinating Committee, SE:W:CAR:MP:T:T:SP, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. **No envíe** los comprobantes de pago a esta dirección. Vea **Cómo usar el comprobante de pago**, en la página **1**.

**1040-ES(PR)**Department of the Treasury  
Internal Revenue Service**Comprobante de pago  
de 2008****3**

OMB No. 1545-0087

Radique este formulario sólo cuando efectúe un pago de la contribución estimada mediante cheque o giro. Envíe este comprobante de pago junto con su cheque o giro a la orden del **"United States Treasury"**. Escriba en el mismo su número de seguro social y **"Formulario 1040-ES-2008"**. No envíe dinero en efectivo. Incluya el pago con este formulario, pero no lo engrape ni adhiera al mismo.

**Año calendario-vence el 15 de septiembre de 2008**Cantidad del pago del impuesto estimado hecho  
por cheque o giro.

Dólares

Centavos

Escriba en letra de molde o a maquina	Su primer nombre e inicial	Su apellido	Su número de seguro social
	Si es un pago hecho conjuntamente, provea la información sobre su cónyuge.		
	Primer nombre e inicial de su cónyuge	Apellido de su cónyuge	Número de seguro social de su cónyuge
	Dirección (calle y número)		
	Ciudad, pueblo u oficina de correos y código postal (ZIP)		

Para el Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites, vea las instrucciones en la página 4.

Corte por esta línea.

**1040-ES(PR)**Department of the Treasury  
Internal Revenue Service**Comprobante de pago  
de 2008****2**

OMB No. 1545-0087

Radique este formulario sólo cuando efectúe un pago de la contribución estimada mediante cheque o giro. Envíe este comprobante de pago junto con su cheque o giro a la orden del **"United States Treasury"**. Escriba en el mismo su número de seguro social y **"Formulario 1040-ES-2008"**. No envíe dinero en efectivo. Incluya el pago con este formulario, pero no lo engrape ni adhiera al mismo.

**Año calendario-vence el 16 de junio de 2008**Cantidad del pago del impuesto estimado hecho  
por cheque o giro.

Dólares

Centavos

Escriba en letra de molde o a maquina	Su primer nombre e inicial	Su apellido	Su número de seguro social
	Si es un pago hecho conjuntamente, provea la información sobre su cónyuge.		
	Primer nombre e inicial de su cónyuge	Apellido de su cónyuge	Número de seguro social de su cónyuge
	Dirección (calle y número)		
	Ciudad, pueblo u oficina de correos y código postal (ZIP)		

Para el Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites, vea las instrucciones en la página 4.

Corte por esta línea.

**1040-ES(PR)**Department of the Treasury  
Internal Revenue Service**Comprobante de pago  
de 2008****1**

OMB No. 1545-0087

Radique este formulario sólo cuando efectúe un pago de la contribución estimada mediante cheque o giro. Envíe este comprobante de pago junto con su cheque o giro a la orden del **"United States Treasury"**. Escriba en el mismo su número de seguro social y **"Formulario 1040-ES-2008"**. No envíe dinero en efectivo. Incluya el pago con este formulario, pero no lo engrape ni adhiera al mismo.

**Año calendario-vence el 15 de abril de 2008**Cantidad del pago del impuesto estimado hecho  
por cheque o giro.

Dólares

Centavos

Escriba en letra de molde o a maquina	Su primer nombre e inicial	Su apellido	Su número de seguro social
	Si es un pago hecho conjuntamente, provea la información sobre su cónyuge.		
	Primer nombre e inicial de su cónyuge	Apellido de su cónyuge	Número de seguro social de su cónyuge
	Dirección (calle y número)		
	Ciudad, pueblo u oficina de correos y código postal (ZIP)		

Para el Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites, vea las instrucciones en la página 4.